

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 059-2021- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 28 de junio de 2021

VISTO:

Informe N° 235-2021-EMAPISCO S.A./LOGISTICA, de fecha 25 de junio de 2021, Informe N° 481-2021-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL, de fecha 15 de junio de 2021, Informe N° 237-2021-EMAPISCO SA./OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS, de fecha 14 de junio de 2021 e Informe N° 093-2021-EMAPISCO S.A./GAF, del 25 de junio del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, conforme señala el artículo 42° del RLCE; *El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Debiendo contener; a) El requerimiento, b) la fórmula de reajuste, c) La declaratoria de Viabilidad y verificación de viabilidad, d) Las especificaciones de los equipos requeridos en caso de llave en mano, e) el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno, f) El Valor Referencial; g) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo según corresponda; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, j) el Resumen Ejecutivo; k) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

Que, mediante Informe N° 481-2021-EMAPISCO S.A./GERENCIA OPERACIONAL, de fecha 15 de junio de 2021, el Ing. Hervin Hugo Colmenares Quiñones – Gerente Operacional, concordante con el Informe N° 237-2021-EMAPISCO SA./OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS, de fecha 14 de junio de 2021, requiere la contratación de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES MAS CRITICOS DE LOS DISTRITOS DE PISCO, SAN ANDRES Y TUPAC AMARU – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversión N° 2252082, para lo cual remite el requerimiento como actuación preparatoria los Términos de Referencia para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 29 del RLCE.

Que, el Gerente de Administración y Finanzas con Informe N° 093-2021-EMAPISCO S.A./GAF, del 25 de junio del presente año, y acorde al Informe N° 235-2021-EMAPISCO S.A./LOGISTICA, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística -Lic. JOSÉ LUIS MUNDACA BARBOZA-, en cumplimiento y observancia a la ley de Contrataciones y su Reglamento,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

refieren haber organizado el Expediente de Contratación, el mismo que contiene la información antes descrita y todo lo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección, por lo que, solicita vía Acto Resolutivo la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISION DE la OBRA señalada en el párrafo precedente, la misma que con Certificación Presupuestal N° 20211000393, se Certifica la Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/ 178,262.74 soles.

Que, de acuerdo a lo señalado y fundamentando por los documentos del visto y en sujeción a los instrumentos normativos antes glosados, lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Logística y de conformidad con lo establecido en inciso 42.3. del Artículo 42° del RLCE el cual señala que; *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...).* Resulta necesario aprobar el referido Expediente de Contratación, emitiéndose para tal efecto la Resolución correspondiente.

En virtud a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su modificatoria D.L. N° 1444 y Decreto Legislativo N° 344 – 2018 – EF, y a las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 005-2021, de fecha 12 de abril de 2021, y Resolución de concejo Directivo N° 000005-2021-OTASS-CD, de fecha 19 de abril de 2021, que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR

Apruébese el Expediente de Contratación para la SUPERVISIÓN de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES MAS CRITICOS DE LOS DISTRITOS DE PISCO, SAN ANDRES Y TUPAC AMARU – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión N° 2252082, en concordancia a la normativa vigente sobre la materia y acuerdo a la documentación contenida que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR

Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y La Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que provengan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR

Autorícese a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la custodia del Expediente del Proceso de Contratación que contiene todos los documentos exigibles por ley desde el consentimiento de la Buena Pro, hasta la culminación de la ejecución contractual, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

Encargase a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la EPS.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

